

## Circular 47/23

Estimados clientes y amigos:

De acuerdo con nuestro compromiso de mantenerlos informados con noticias de interés general en materia fiscal y corporativa, le compartimos la siguiente información:

## NO EXISTE LA OBLIGACION DE ENTREGAR CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL O CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL AL REALIZAR SOLICITUD DE FACTURA O CFDI

El Servicio de Administración Tributaria **(SAT)** aclaró que los contribuyentes no están obligados a entregar su Cédula de Identificación Fiscal **(CIF)** o Constancia de Situación Fiscal al solicitar el Comprobante Fiscal Digital por Internet **(CFDI)** o factura electrónica en el proceso de compra de productos o servicios

Lo anterior fue dado a conocer mediante la Séptima Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de octubre del año en curso.

Los contribuyentes solo deberán proporcionar verbal o por escrito su clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), nombre o razón social, código postal del domicilio y el uso fiscal que se dará al comprobante. Por ejemplo, pueden especificar si se trata de gastos en general, adquisición de mercancías o pago de prestación de servicios.

Por lo que para el SAT son prácticas fiscales indebidas:

- Condicionar la emisión de facturas a la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal o la Constancia de Situación Fiscal.
- Negar la emisión de una factura en un establecimiento o local comercial y trasladar al cliente la responsabilidad de generarla, incluso si el pago se realiza en efectivo.

Estas modificaciones simplificarán el proceso de emisión de facturas y la relación entre los contribuyentes y sus proveedores. A través de estas facturas, tanto personas físicas como morales podrán demostrar ante el SAT la legitimidad de sus transacciones, ya que el CFDI contendrá detalles como la descripción del bien o servicio adquirido, la fecha de la transacción, el costo y los impuestos correspondientes.

El SAT puso a disposición de los contribuyentes servicios de facturación gratuita a través de su portal en línea, en <a href="https://www.sat.gob.mx/aplicacion/75169/servicio-de-facturacion-cfdi-version-4.0-(vigente-a-partir-del-1-de-enero-de-2022)">https://www.sat.gob.mx/aplicacion/75169/servicio-de-facturacion-cfdi-version-4.0-(vigente-a-partir-del-1-de-enero-de-2022)</a>.

Además, desde el mes de julio, <u>los contribuyentes pueden utilizar la aplicación</u> <u>Factura SAT Móvil</u>, una herramienta fácil, rápida y gratuita para emitir facturas.

El Código Fiscal de la Federación establece que las facturas deben emitirse en forma electrónica al momento de la transacción, y si el cliente lo solicita, se entregará una representación impresa.

Es considerada una práctica fiscal indebida solicitar que el contribuyente ingrese a sitios web para capturar sus datos de identificación con el fin de generar un comprobante fiscal.

En caso de sospechar o experimentar cualquiera de estas prácticas fiscales indebidas, el SAT pone a disposición de los contribuyentes varios medios de contacto para presentar una denuncia.

Derivado de lo anterior, es necesario que los proveedores de bienes y servicios conozcan esta disposición fiscal, ya la omisión de esta puede traerles consecuencias como la imposición de multas.

Esperamos que esta información sea de utilidad, quedando en espera de sus comentarios o dudas, mismas que con gusto los apoyaremos es resolver.

Atentamente Lic. J. Carlos Gonzalez Araiza Octubre 19 de 2023